

Asunto: Actualización de las fichas técnicas publicada en el procedimiento de selección de proveedores para la prestación del "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN", signado con el código CDI-SERCOP-004-2016.

Señores
Proveedores
Ciudad.-

De mi consideración:

Antecedentes:

El 29 de enero de 2016 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores para la provisión de "Servicios de Construcción"

Con Oficios No. SERCOP-CDI-2017-013, SERCOP-CDI-2016-0029; SERCOP-CDI-2016-0081; SERCOP-CDI-2016-0099; SERCOP-CDI-2016-0102; SERCOP-CDI-2016-0120; SERCOP-CDI-2016-089, se notificó a los proveedores la incorporación de los siguientes productos:

- Empedrado de vías.
- Re empedrado de vías.
- Servicio de instalación de revestimiento de caucho virgen para áreas especializadas en unidades médicas.
- Servicio de construcción de acera con adoquín de arcilla por metro cuadrado incluido bordillo tipo cinta gotera en hormigón simple.
- Servicio de construcción de alcantarillado de desfogue y adoquinado en vías rurales
- Servicio de construcción de acera por metro cuadrado incluido bordillo, en hormigón simple.
- Servicio de construcción de acera ($H^{\circ} S^{\circ} f'c=180kg/cm^2$) y bordillo ($H^{\circ} S^{\circ} f'c=180kg/cm^2$)

Normativa

En el párrafo segundo de numeral 3.4 del Art. 3 de la Resolución N° RE-SERCOP-2015-000025 de fecha 06 de febrero de 2015, textualmente señala: "Las fichas técnicas serán elaboradas y **actualizadas por el SERCOP** con el objeto de normalizar los bienes y servicios que demanda el Estado" Lo destacado nos pertenece.

Estado Actual No. 1

Las fichas técnicas de los servicios indicados el personal mínimo requerido se estructura indistintamente de la siguiente manera:

- Maestro mayor;
- Albañiles; y,
- Peón



Actualización No. 1

Acorde con el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas en su Art. 3) Literal j), señala que deberá: "Designar según el número de trabajadores la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo, conforme la legislación nacional vigente"; por lo que se notifica a los proveedores que además de la cuadrilla normal de trabajadores debe constar en la nómina la designación de un "Residente de Obra".

En todas las fichas enunciadas previamente se incorpora como requisitos mínimos requerido, como personal, el siguiente:

Personal	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	Certificados laborales, facturas o contratos de trabajo, que garanticen su experiencia como Residente de Obra, en obras civiles de al menos 2 años (dirección de obra, control de libro de obra e inventario de materiales, cronograma de actividades, interpretación de planos). Certificados de capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional (Licencia de prevención de riesgos en la construcción).

Nota.- En el caso de los proveedores catalogados con anterioridad a la emisión de la presente misiva, deberán obligatoriamente realizar la actualización del personal, incorporando en su listado el Residente de Obra, debiendo adjuntar la documentación de respaldo que acredite la experiencia solicitada al Administrador de Catálogo correspondiente.

Estado Actual No. 2

ATRIBUTOS ESPECÍFICOS		
10	FORMA DE PAGO	En caso de otorgar el anticipo del servicio de construcción, éste podrá ser de hasta el 70% del valor de la orden de compra. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El pago final se lo hará a la culminación de la obra, previo a la entrega del acta entrega recepción final de la misma.

Actualización No. 2

7. FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y GARANTÍAS		
7.1	FORMA DE PAGO	En caso de otorgar el anticipo del servicio de construcción, éste podrá ser de hasta el 70% del valor de la orden de compra. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación Formas de pago: 1.- El porcentaje para el pago final debe ser complementario al valor del anticipo, de modo que quede saldado el 100% del valor adjudicado. Este porcentaje se cancelará conforme a la modalidad de pago por planillas

programadas acorde al cronograma que se establecerá entre el fiscalizador de la obra y el proveedor, si esta tiene un periodo de ejecución superior a los 60 días plazo

2.- En caso que la obra no superase una programación de 60 días plazo el pago será completado a la culminación de la obra.

En cualquiera de los dos casos se requiere los documentos de validación del trabajo realizado, en el caso de planillas se recomienda el uso de informes de trabajo; donde debe indicarse el porcentaje de obra avanzado en concordancia con el cronograma de tiempo de ejecución de la obra y para el segundo caso se solicita la presentación del acta entrega recepción final de la misma.

Nota: Las órdenes de compra que se generen bajo la modalidad de planillaje deberán justificarse por concepto de avance de obra indicando en el informe correspondiente los valores trabajados referente a los rubros sobre los cuales se titula la ficha.

Estado Actual No. 3.

ATRIBUTOS CONSTANTES																		
19	INFRACCIONES	A. Retardo en el inicio de la ejecución del servicio. B. El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva. C. El personal no cuenta con el equipo de protección para la ejecución de servicio. D. El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio. E. Personal laborando en estado etílico. F. Incumplimiento del servicio. G. Reincidencia en el incumplimiento del servicio.																
20	MULTAS SANCIONES	1) Llamado de atención por escrito. 2) Prohibición temporal de ejecución del servicio al obrero. 3) Multa del 1 x 1000 del monto total de la orden de compra, diario mientras persistan las condiciones sujetas a infracción. 4) Ejecución de pólizas y Suspensión del catálogo inclusivo. 5) Ejecución de pólizas y separación del proveedor del catálogo inclusivo.																
21	APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	<table><tr><th>INFRACCIÓN</th><th>SANCIÓN</th></tr><tr><td>A</td><td>3</td></tr><tr><td>B</td><td>1</td></tr><tr><td>C</td><td>2</td></tr><tr><td>D</td><td>2 Y 3</td></tr><tr><td>E</td><td>2</td></tr><tr><td>F</td><td>4</td></tr><tr><td>G</td><td>5</td></tr></table>	INFRACCIÓN	SANCIÓN	A	3	B	1	C	2	D	2 Y 3	E	2	F	4	G	5
INFRACCIÓN	SANCIÓN																	
A	3																	
B	1																	
C	2																	
D	2 Y 3																	
E	2																	
F	4																	
G	5																	

Actualización No. 3

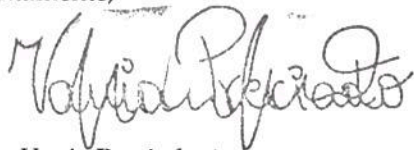
ATRIBUTOS CONSTANTES		
1	INFRACCIONES Y SANCIONES	INFRACCIÓN
		SANCIÓN



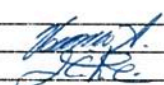
Retardo en el inicio de la ejecución del servicio.	Multa del 3% del monto total de la orden de compra, diario mientras persistan las condiciones sujetas a infracción.
El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva, o se presenta a trabajar en condiciones inadecuadas (estado etílico, o esté tomando medicamentos que afecte sus habilidades motoras)	Llamado de atención verbal, seguido de la sustitución de este miembro del equipo. (El proveedor tiene la potestad para que esta sustitución sea temporal o definitiva, conforme a la frecuencia con que se incurra en esta falta.)
El personal no cuenta con el equipo de protección para la ejecución del servicio.	Llamado de atención escrito. De reincidir se aplicará 3% del monto total de la orden de compra, por día de incumplimiento.
El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio	Multa del 3% del monto total de la orden de compra, diario mientras persistan las condiciones sujetas a infracción.
No utilizar los materiales y/o productos de calidad, conforme las especificaciones técnicas del proyecto y normas INEN que estipula la presente ficha.	Multa del 3% del monto total de la orden de compra, por día de incumplimiento mientras persistan las condiciones sujetas a infracción.
Incumplimiento de la fecha de entrega del servicio.	El proveedor deberá justificar con el fiscalizador o el administrador de la obra las razones por las cuales se retrasó, buscando conseguir un acuerdo de mutuo beneficio entre las partes. De no llegar a un acuerdo entre las partes, la entidad contratante procederá a sancionar con el 3 % del monto total de la orden de compra.
Si el valor de las multas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	La entidad contratante observando el procedimiento legal correspondiente, podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente la orden de compra y podrá solicitar al SERCOP se dé por terminado el Convenio Marco.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia desde su publicación

Atentamente,



Mgs. Vania Preciado Aguas
COORDINADORA TÉCNICA DEL CONOCIMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaborado por:	Arq. Luisa Cisneros; Ab. Verónica Astudillo		
Revisado por:	Ing. Ana Lucía Murillo; Lic. Fernando Vásquez		